



## **Resolución de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales, por la que se convocan ayudas para la realización de proyectos del Programa de Universalización de Infraestructuras Digitales para la Cohesión – Banda Ancha (Convocatoria – ÚNICO-Banda Ancha 2022) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia**

Con la aprobación de la Orden ETD/704/2021, de 25 de junio, por la que se modifica la Orden ETD/348/2020, de 13 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas con cargo al Programa de extensión de la banda ancha de nueva generación, se dio continuidad a las ayudas a la extensión de la banda ancha ultrarrápida, necesaria para facilitar la transformación digital de la economía y de la sociedad, con la nueva denominación de Programa de Universalización de Infraestructuras Digitales para la Cohesión – Banda Ancha (ÚNICO-Banda Ancha), que define mejor esta actuación al poner así de manifiesto su finalidad y clara voluntad de ser vector de la vertebración territorial y cohesión social a través de la universalización del acceso a las redes de muy alta capacidad.

Esta nueva etapa, que se inició con la Convocatoria 2021, se realiza en el marco de las actuaciones destinadas a paliar las consecuencias de la pandemia por COVID-19 y a impulsar un nuevo modelo de crecimiento económico, lo que permite utilizar fondos provenientes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en adelante MRR, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, para la consecución de los objetivos previstos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la economía española, en adelante PRTR.

El PRTR es un proyecto de país que traza la hoja de ruta para la modernización de la economía española, la recuperación del crecimiento económico y la creación de empleo, para la reconstrucción económica sólida, inclusiva y resiliente tras la crisis de la pandemia del COVID, y para responder a los retos de la próxima década. El Plan incluye diversas medidas de reforma e inversión, agrupadas en torno a treinta componentes correspondientes a diez áreas políticas, siendo el objetivo del componente 15 el de liderar el salto tecnológico que se plantea en conectividad digital, impulso de la ciberseguridad y despliegue del 5G.

La Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales tiene encomendada la implementación de algunas de las medidas del Componente 15, Conectividad digital, impulso a la ciberseguridad y despliegue del 5G, del Plan de





Recuperación, Transformación y Resiliencia. En el marco de la implementación de dicho componente, esta convocatoria desarrolla una de las principales actuaciones de la inversión "C15.I1 Favorecer la vertebración territorial mediante despliegue de redes: Extensión de la banda ancha ultrarrápida" que se considera clave para avanzar hacia el objetivo de proporcionar conectividad con velocidad de acceso a más 100 Mbps al 100% de la población.

Con las ayudas contempladas en esta convocatoria se contribuirá a la consecución de los siguientes objetivos (Hitos CID- Council Implementing Decision) recogidos en el Componente 15 del PRTR: #236 "Extensión de la banda ancha ultrarrápida: adjudicación" y #237 "Extensión de la banda ancha ultrarrápida: finalización del proyecto", así como al indicador 5 "Viviendas adicionales con acceso a Internet a través de redes de muy alta capacidad" del listado de indicadores comunes del Reglamento Delegado (UE) 2021/2106 de la Comisión, de 28 de septiembre de 2021, por el que se completa el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, mediante el establecimiento de los indicadores comunes y los elementos detallados del cuadro de indicadores de recuperación y resiliencia.

Asimismo, en cumplimiento del principio de "no causar daño significativo" (principio do no significant harm - DNSH) y de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, se han concretado las obligaciones de los beneficiarios para garantizar el pleno cumplimiento de dicho principio en todas las fases del diseño y ejecución de los proyectos y de manera individual para cada actuación.

Igualmente se han tenido en cuenta las obligaciones de etiquetado climático y digital, de acuerdo con lo previsto en el PRTR y en el Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. En concreto, la contribución del componente 15 a la transición digital es del 100%. Por otro lado, el componente 15 completo se declara como contribución 0% al etiquetado verde dentro del PRTR, por lo que no cabe esperar ninguna contribución específica de la actividad del beneficiario apoyada por esta convocatoria a la transición verde.

Adicionalmente, se contemplan las obligaciones derivadas de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En esta Convocatoria se incluyen 50 lotes o zonas de concurrencia, coincidentes con otras tantas provincias españolas relacionadas en la tabla del apartado quinto.2, en la que también se recogen las dotaciones, la intensidad máxima de la ayuda y los objetivos mínimos de cobertura en unidades inmobiliarias (UUII) para cada lote. No se incluyen las





Ciudades Autónomas de Ceuta y de Melilla al no haberse identificado zonas elegibles en estos dos ámbitos de concurrencia.

Los plazos para subsanación y de audiencia establecidos en las bases reguladoras en 10 días hábiles, se han reducido en la presente convocatoria a cinco hábiles al declararse la urgencia en virtud de lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la medida en que en esta convocatoria se ejecutan gastos con cargo a fondos europeos para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Teniendo en cuenta lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

### RESUELVO:

#### **Primero. Objeto.**

Mediante esta resolución se realiza la Convocatoria 2022 de ayudas para la realización de proyectos en el marco del Programa de Universalización de Infraestructuras Digitales para la Cohesión – Banda Ancha, cuyas bases reguladoras se recogen en la Orden ETD 348/2020, de 13 de abril, (Boletín Oficial del Estado núm. 106 de 16 de abril de 2020), modificada por la Orden ETD/704/2021, de 25 de junio, en adelante “bases reguladoras”

#### **Segundo. Zonas de concurrencia.**

Se incluyen en esta Convocatoria 50 zonas de concurrencia, coincidentes con las 50 provincias españolas.

#### **Tercero. Características de las ayudas.**

1. Las ayudas que se convocan podrán solicitarse para proyectos con ejecución plurianual, siempre que el plazo de ejecución no se extienda más allá del 31 de diciembre de 2024.
2. El régimen de concesión será el de concurrencia competitiva, tal como señala el artículo 17 de las bases reguladoras.
3. De acuerdo con las modalidades previstas en el artículo 12 de las bases reguladoras, las ayudas consistirán en una subvención con cargo al capítulo 7, servicio 50, de los Presupuestos Generales del Estado.





4. La intensidad de la ayuda, entendida como el importe bruto de la ayuda expresado en porcentaje de los costes subvencionables del proyecto, será la mínima necesaria y en todo caso no podrá superar el límite que se establece en la tabla del apartado quinto para cada zona de concurrencia.

Para evitar una sobre compensación posterior, las resoluciones de otorgamiento de las ayudas, cuando esta supere los 10 millones de euros, incluirán una cláusula de revisión del importe de la ayuda en la que se contemple la devolución de la parte causante de dicha sobre compensación, o una obligación de inversión de todos los beneficios suplementarios en ampliaciones adicionales de la red, en las mismas condiciones que la ampliación realizada con la ayuda concedida. Dicha revisión se realizará a partir de los datos reportados por el beneficiario hasta el tercer año tras la finalización del proyecto.

#### **Cuarto. Tipo de proyectos objeto de ayuda.**

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de las bases reguladoras, el objetivo de cada proyecto que se presente a esta Convocatoria deberá consistir en el despliegue de infraestructuras necesarias para proporcionar cobertura de redes de banda ancha de muy alta velocidad, capaces de prestar servicios a velocidades de al menos 300 Mbps, escalables a 1 Gbps, tanto en sentido descendente como ascendente, al ámbito geográfico definido por el solicitante y que consistirá en la totalidad o parte de las zonas elegibles de la zona de concurrencia a la que se refiera el proyecto.

2. Las relaciones de zonas blancas y grises NGA que son elegibles en cada una de las 50 zonas de concurrencia están publicadas en las páginas correspondientes a este Programa de la sede electrónica de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital (<https://sede.mineco.gob.es/>) y en la del portal de ayudas (<https://portalayudas.mineco.gob.es/InfraestructurasDigitales/Paginas/Index.aspx>).

Cada zona se ajusta a un área continua y se identifica por un código de 25 caracteres: CÓDIGOMUN000000–2022-xxxxx-y. En relación al código, los primeros 5 caracteres se corresponden con el código INE del municipio en el que se ubica la zona según figura en el Nomenclátor del Instituto Nacional de Estadística (INE) del año 2020. Los siguientes 6 caracteres son 0. Los 6 caracteres tras -2022- identifican a la zona dentro del municipio. El último carácter, determina el Tipo de Zona, que será de tipo B Blanca NGA o tipo G Gris NGA a menos de 100 Mbps.





Asociada a cada zona se facilita, a modo orientativo, el número de viviendas y de unidades inmobiliarias serviciables, obtenidos de los datos que figuraban en el Catastro en 2020. No serán elegibles las zonas que hayan obtenido, o para las que se esté tramitando, ayudas en el marco de las Real Decreto 988/2021, de 16 de noviembre, por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de diversas acciones de refuerzo de la conectividad en polígonos industriales y centros logísticos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

3. La parte subvencionable de cada proyecto se circunscribe a las inversiones en las redes de acceso, en las que se consideran incluidos los enlaces de transmisión con la red de agregación (“backhaul”), que conectan puntos de concentración intermedios anteriores al domicilio del usuario con un nodo de conmutación. En el caso de arquitecturas FTTH, este enlace de transmisión con la red de agregación (“backhaul”) se corresponde con la conexión del equipo terminal de línea óptica (OLT) con un punto de acceso de la parte final de la red troncal, usualmente conocida como red de agregación.

4. Cada solicitante sólo podrá presentar una solicitud de ayuda en relación con cada zona de concurrencia.

5. Las ayudas no estarán condicionadas al despliegue de una solución tecnológica concreta, siendo los solicitantes los que deberán expresar y motivar en los proyectos la solución tecnológica más adecuada para cada ámbito territorial.

#### **Quinto. Financiación de los proyectos.**

1. La cuantía máxima disponible para la concesión de ayudas con cargo a esta Convocatoria es de doscientos cincuenta millones de euros (250.000.000€), con cargo a la aplicación presupuestaria 27.50.460A.77015.

2. De la cuantía anterior se asigna a cada una de las zonas de concurrencia las cantidades, en euros, que se recogen en la siguiente tabla, en la que también se especifican la intensidad máxima de la ayuda y los objetivos mínimos de cobertura en unidades inmobiliarias (UUII)<sup>1</sup>.

<sup>1</sup> A efectos de esta Convocatoria, se entiende por Unidad Inmobiliaria cualquier tipo de edificación o división horizontal de la misma, destinada a uso residencial o no residencial, que de forma general demanda conexiones a la red pública de comunicaciones electrónicas. Quedan excluidas las fincas sin edificación y los tipos de edificaciones anejas a viviendas como almacenes, trasteros, garajes, espacios comunitarios y similares.





Comunidad Autónoma	Provincia	Código de la provincia	Cuantía asignada (euros)	Intensidad máxima de la ayuda	Objetivos mínimos de cobertura (UUII)	Objetivos mínimos de cobertura en zonas blancas (UUII)
ANDALUCÍA	Almería	04	<b>7.785.069</b>	80	4.238	4.206
ANDALUCÍA	Cádiz	11	<b>4.579.837</b>	80	2.490	2.475
ANDALUCÍA	Córdoba	14	<b>2.587.789</b>	80	1.469	1.450
ANDALUCÍA	Granada	18	<b>3.928.186</b>	80	2.278	1.947
ANDALUCÍA	Huelva	21	<b>3.081.268</b>	80	1.776	1.755
ANDALUCÍA	Jaén	23	<b>6.656.993</b>	80	3.814	3.814
ANDALUCÍA	Málaga	29	<b>6.880.842</b>	80	3.731	1.368
ANDALUCÍA	Sevilla	41	<b>6.594.287</b>	80	3.843	3.792
ARAGÓN	Huesca	22	<b>2.164.331</b>	80	1.644	1.642
ARAGÓN	Teruel	44	<b>5.387.033</b>	80	3.005	2.568
ARAGÓN	Zaragoza	50	<b>2.538.543</b>	80	1.628	1.168
ASTURIAS	Asturias	33	<b>4.390.157</b>	80	2.563	2.563
BALEARS (ISLAS)	Islas Baleares	07	<b>3.742.710</b>	80	2.137	2.137
CANARIAS	Las Palmas	35	<b>3.146.216</b>	80	1.950	1.608
CANARIAS	S. Cruz de Tenerife	38	<b>1.752.398</b>	80	1.025	1.025
CANTABRIA	Cantabria	39	<b>913.925</b>	80	639	639
CASTILLA Y LEÓN	Ávila	05	<b>5.779.307</b>	80	3.331	3.220
CASTILLA Y LEÓN	Burgos	09	<b>3.875.266</b>	80	3.711	3.676
CASTILLA Y LEÓN	León	24	<b>3.179.811</b>	80	2.914	2.914
CASTILLA Y LEÓN	Palencia	34	<b>652.471</b>	80	762	762
CASTILLA Y LEÓN	Salamanca	37	<b>5.664.605</b>	80	4.104	1.035
CASTILLA Y LEÓN	Segovia	40	<b>1.478.173</b>	80	1.104	1.027
CASTILLA Y LEÓN	Soria	42	<b>3.337.846</b>	80	2.677	2.654
CASTILLA Y LEÓN	Valladolid	47	<b>980.474</b>	80	866	866
CASTILLA Y LEÓN	Zamora	49	<b>4.035.722</b>	80	3.141	3.141
CASTILLA-LA MANCHA	Albacete	02	<b>2.154.785</b>	80	1.322	161
CASTILLA-LA MANCHA	Ciudad Real	13	<b>3.997.478</b>	80	2.259	2.247
CASTILLA-LA MANCHA	Cuenca	16	<b>3.688.681</b>	80	2.932	1.908
CASTILLA-LA MANCHA	Guadalajara	19	<b>7.143.067</b>	80	4.231	846
CASTILLA-LA MANCHA	Toledo	45	<b>2.619.353</b>	80	1.680	1.680
CATALUÑA	Girona	17	<b>3.152.699</b>	80	1.725	1.725





Comunidad Autónoma	Provincia	Código de la provincia	Cuantía asignada (euros)	Intensidad máxima de la ayuda	Objetivos mínimos de cobertura (UUII)	Objetivos mínimos de cobertura en zonas blancas (UUII)
CATALUÑA	Barcelona	08	<b>2.887.240</b>	80	2.034	2.034
CATALUÑA	Lleida	25	<b>2.447.609</b>	80	1.769	1.758
CATALUÑA	Tarragona	43	<b>9.700.127</b>	80	5.326	5.307
COM. VALENCIANA	Alicante	03	<b>12.941.339</b>	80	6.997	5.044
COM. VALENCIANA	Castellón	12	<b>4.901.587</b>	80	2.685	2.685
COM. VALENCIANA	Valencia	46	<b>7.024.584</b>	80	4.137	3.177
EXTREMADURA	Badajoz	06	<b>5.250.616</b>	80	2.903	2.903
EXTREMADURA	Cáceres	10	<b>3.754.440</b>	80	2.109	2.108
GALICIA	Coruña, A	15	<b>13.369.858</b>	80	7.311	7.311
GALICIA	Lugo	27	<b>12.344.085</b>	80	6.534	6.534
GALICIA	Ourense	32	<b>18.391.327</b>	80	9.127	9.127
GALICIA	Pontevedra	36	<b>7.846.702</b>	80	4.463	4.463
MADRID	Madrid	28	<b>3.614.818</b>	80	2.753	2.487
MURCIA	Murcia	30	<b>9.171.364</b>	80	5.112	3.965
NAVARRA	Navarra	31	<b>12.059.753</b>	80	9.993	1.154
PAÍS VASCO	Álava	01	<b>440.718</b>	80	520	387
PAÍS VASCO	Guipúzcoa	20	<b>2.234.985</b>	80	948	803
PAÍS VASCO	Bizkaia	48	<b>1.453.393</b>	80	1.545	1.545
RIOJA (LA)	La Rioja	26	<b>2.296.133</b>	80	2.038	883

3. En esta Convocatoria no se establecen, para ninguna de las zonas de concurrencia, zonas con la consideración de zonas más necesitadas para la aplicación de medidas de discriminación positiva, previstas en el artículo 8.2 de las bases reguladoras.

#### Sexto. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios las personas jurídicas pertenecientes al sector privado que ostenten la condición de operador debidamente habilitado, conforme a lo establecido en los artículos 6 y 7 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones.





2. Los requisitos y obligaciones de los beneficiarios se recogen en el artículo 10 de las bases reguladoras.

3. La aceptación de la ayuda conllevará el compromiso por parte del beneficiario de aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su propio ámbito de gestión, tales como cumplir la normativa de contratación pública, evitar doble financiación, falsificaciones de documentos, entre otras, así como la obligación de proporcionar información para la detección de posibles “banderas rojas”, en relación con prácticas fraudulentas como la contratación amañada, las licitaciones colusorias, el conflicto de intereses, la manipulación de las ofertas presentadas y el fraccionamiento del gasto.

#### **Séptimo. Conceptos susceptibles de ayuda.**

Los conceptos susceptibles de ayuda son los que se determinan en el artículo 15 de las bases reguladoras. Además, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.4 de dichas bases, no serán elegibles las partidas de gasto asociadas a infraestructuras no relacionadas con el acceso mayorista, destinadas a su uso exclusivo por el operador beneficiario de la ayuda. Tampoco serán elegibles los gastos que se hubieran realizado o comprometido con anterioridad a la presentación de la solicitud.

Las subcontrataciones serán elegibles cuando se cumpla con lo establecido en el artículo 11 de las bases reguladoras y el subcontratista cumpla con los mismos requisitos que se exigen para ser beneficiario de la ayuda.

En el anexo II de esta Convocatoria se recogen instrucciones sobre los conceptos susceptibles de ayuda: gastos subvencionables y gastos no subvencionables, que serán aplicadas para la determinación del presupuesto financiable de cada proyecto para el que se solicite ayuda.

#### **Octavo. Órganos competentes para la instrucción, resolución de concesión y seguimiento de las ayudas.**

1. El órgano competente para resolver la concesión de las ayudas será el Secretario de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales u órgano directivo en quien delegue.







2. El órgano competente para instruir el procedimiento de concesión de las ayudas será la Subdirección General de Operadores de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales, la cual será, además, el órgano gestor y encargado del seguimiento de las ayudas.

3. La División de Programación Económica y Contratación de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales será la encargada de la gestión económico-presupuestaria de los gastos e ingresos correspondientes a los créditos presupuestarios destinados a la financiación del programa y del seguimiento de las obligaciones financieras contraídas por los beneficiarios de las ayudas.

#### **Noveno. Plazo para la presentación de las solicitudes.**

El plazo para la presentación de las solicitudes se inicia el día siguiente a la publicación del extracto de esta Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y finalizará a las catorce horas del vigésimo primer día hábil siguiente al de dicha publicación.

#### **Décimo. Tramitación electrónica.**

1. La tramitación electrónica será obligatoria en todas las fases de cada procedimiento, según lo establecido en el artículo 18 de las bases reguladoras. Las solicitudes, comunicaciones y demás documentación exigible relativa a los proyectos que concurren a estas ayudas deberán presentarse en el registro electrónico del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.

2. Los formularios, los modelos de declaraciones responsables y demás documentos electrónicos para cumplimentar en las diferentes fases del procedimiento estarán disponibles en la sede electrónica de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital (<https://sede.mineco.gob.es/>).

3. Para realizar la firma electrónica de las declaraciones responsables y de otros documentos que deban adjuntarse a los formularios y modelos previstos para las distintas fases del procedimiento, se deberá utilizar la aplicación Autofirma, que se puede descargar en el siguiente enlace: <https://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html>.

El firmante de la solicitud anexará el documento generado en formato XAdES (XML Advanced Electronic Signatures) con extensión xsig al formulario a remitir por vía electrónica. En caso de firma mancomunada, el archivo de extensión xsig contendrá la firma de ambos representantes.





4. La aplicación Autofirma también podrá ser utilizada por terceros para la firma electrónica de los documentos que emitan a los beneficiarios y que vayan a formar parte del expediente, tales como informes de auditoría, ofertas de bienes y servicios, contratos y demás documentos que deban ser firmados por su emisor. Los documentos electrónicos a firmar deberán tener el formato PDF (*portable document format*) y los documentos firmados deberán estar en formato XAdES. El firmante del documento hará llegar al beneficiario el documento con extensión xsig generado al firmar.

5. Las copias digitalizadas de documentos originales en papel, se presentarán utilizando el formato PDF (*portable document format*) de forma que permita, siempre que sea posible, hacer búsquedas de texto sobre su contenido, bien por haber sido generados directamente desde aplicaciones informáticas, bien por incorporar la tecnología de reconocimiento óptico de caracteres en el proceso de escaneado de documentos en papel.

La validez y eficacia de las copias de los documentos originales que deban aportar se regirá por lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. El solicitante podrá acceder en cualquier momento, con el mismo sistema de firma con el que presentó la solicitud, a la sede electrónica de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital (<https://sede.mineco.gob.es/>), donde podrá consultar los documentos presentados y el estado de tramitación del expediente.

7. Las notificaciones relacionadas con el procedimiento se realizarán bajo la modalidad de notificación por comparecencia electrónica en la sede electrónica de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, según lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Adicionalmente, se pondrá a disposición del interesado un sistema complementario de avisos a la dirección de correo electrónico o dispositivo electrónico que este haya comunicado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

8. La representación de las entidades solicitantes o beneficiarias de las ayudas por personas físicas que realicen la firma o la presentación electrónica de documentos, deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 19 de las bases reguladoras.





9. A efectos de la práctica de las notificaciones por medios electrónicos, será obligación de los interesados informar a los órganos competentes de los cambios en la representación de la entidad en cuanto se produzcan. El cambio se hará efectivo para aquellas notificaciones que se emitan a partir del día siguiente a la recepción de la comunicación del cambio de representante de la entidad. Se considerarán correctamente practicadas las notificaciones anteriores a esa fecha dirigidas al representante que figure en el expediente.

#### **Undécimo. Formalización y presentación de solicitudes.**

1. La solicitud consta de dos elementos indisociables: la solicitud-cuestionario de ayuda y la memoria del proyecto. La solicitud-cuestionario se cumplimentará necesariamente con los medios electrónicos de ayuda disponibles en la sede electrónica de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales del Ministerio Asuntos Económicos y Transformación Digital (<https://sede.mineco.gob.es/>), de acuerdo con las instrucciones allí publicadas a tal efecto, y se presentará siguiendo lo establecido en el artículo 21 de las bases reguladoras. La memoria del proyecto deberá ajustarse al contenido mínimo que figura en el anexo I de esta Convocatoria.

La solicitud-cuestionario incluye los datos de la entidad solicitante (al menos, NIF del beneficiario, razón social de la persona jurídica y domicilio fiscal de la persona física o jurídica), un cuestionario sobre el proyecto y declaraciones responsables:

- sobre el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, necesarios para ser beneficiario de las ayudas;
- de no estar sujeto a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común;
- de no haber obtenido ayudas, ingresos o recursos para ninguno de los conceptos con en el proyecto, procedentes de cualesquiera Administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de otros organismos internacionales;
- de que no tiene prevista la subcontratación para el desarrollo del proyecto con personas físicas o jurídicas vinculadas con el beneficiario, con las excepciones que, en su caso, se indiquen expresamente;
- sobre el cumplimiento de los requisitos que se recogen en el Anexo V de esta Convocatoria relativos al principio de “no causar daño significativo” (principio do no significant harm - DNSH)
- la aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y





de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales

- la relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión.

Los beneficiarios que desarrollen actividades económicas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o en el censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad económica efectivamente desarrollada a la fecha de solicitud de la ayuda.

En cuanto a la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

En concreto, según lo establecido en el artículo 21.8 de las bases reguladoras, de conformidad con el artículo 22.4 del Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la presentación de la solicitud para la obtención de ayuda conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de certificados electrónicos. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces dicha certificación cuando le sea requerida por el órgano instructor.

La autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de certificados electrónicos será válida para todas las fases de instrucción y resolución del procedimiento, así como para el pago de la ayuda.

2. La acreditación de la representación que ostenta el firmante de la solicitud, se realizará en los términos previstos en el artículo 19.2 de las bases reguladoras.

3. Junto con la solicitud se deberá aportar la información o los documentos necesarios para la acreditación de que el solicitante reúne la condición de operador debidamente habilitado, así como la relativa a la solvencia económica y a la solvencia técnica o profesional, según lo establecido en los apartados 6 y 7 del artículo 21 de las bases reguladoras. La declaración responsable de las inversiones anuales realizadas en los tres ejercicios anteriores al año de publicación de la Convocatoria deberá estar acorde con las





cuentas anuales depositadas en el Registro Mercantil. En caso de acogerse a la alternativa de acreditar la solvencia a través del depósito de una garantía por el cincuenta por ciento de la ayuda total solicitada, se aportará el resguardo de la Caja General de Depósitos correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.c) de las bases reguladoras.

4. Los solicitantes no estarán obligados a presentar los documentos que ya obren en poder del órgano competente para la instrucción del procedimiento, debiéndose indicar en la solicitud-cuestionario el número del expediente en el que fueron aportados.

5. Si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de cinco días hábiles, desde el siguiente al de recepción del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, mediante resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

#### **Duodécimo. Evaluación.**

1. Para la valoración de las solicitudes se constituirá una Comisión de evaluación, cuya composición será la que figura en el artículo 22.1 de las bases reguladoras.

2. La Comisión de evaluación se pronunciará sobre la valoración previa de las solicitudes realizada por el órgano gestor. Dicha valoración se dividirá en dos fases. En la primera, denominada fase de preevaluación, se valorará el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a) El solicitante reúne la condición de operador debidamente habilitado.
- b) El proyecto tiene por objeto proporcionar cobertura de redes de banda ancha de muy alta velocidad, capaces de prestar servicios a velocidades de al menos 300 Mbps, escalables a 1 Gbps, tanto en sentido descendente como ascendente, en la totalidad o parte de las zonas elegibles pertenecientes a un ámbito de concurrencia de los incluidos en la correspondiente convocatoria.
- c) El solicitante acredita la solvencia técnica y económica necesaria para el desarrollo del proyecto.





Asimismo, se valorará en esta fase el cumplimiento de los “objetivos mínimos de cobertura” establecidos en la tabla del apartado quinto.2.

Para cada proyecto se considerará acreditada la solvencia económica del solicitante cuando, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de las bases reguladoras, el presupuesto financiable del proyecto para el que se solicita la ayuda, o la suma de todos ellos en el caso de que un mismo operador presente solicitudes para varios proyectos, sea menor que el volumen de las inversiones anuales de los últimos tres ejercicios. En caso de que el mismo operador presente solicitudes a varios proyectos y se supere esta cantidad, se podrá considerar no acreditada la solvencia económica del solicitante en relación con cada uno de los proyectos presentados, sin perjuicio de que, en respuesta al trámite de audiencia, este pueda renunciar a una parte de las solicitudes presentadas hasta cumplir con dicha condición.

Como alternativa a lo establecido en el párrafo anterior, un solicitante también podrá acreditar la solvencia económica en relación con el proyecto o proyectos presentados, aportando el resguardo de una garantía depositada en la Caja General de Depósitos por el cincuenta por ciento de la ayuda total solicitada, en los términos establecidos en el artículo 23.c) de las bases reguladoras. Dicha garantía responderá de la aceptación de la ayuda en caso de concederse. Su liberación se practicará de oficio -una vez notificada la resolución del procedimiento de concesión.

Se considerará acreditada la solvencia técnica cuando se hayan realizado previamente proyectos de similares o superiores características en los últimos cinco años, o se disponga de personal suficiente, en capacitación y número, para la realización del proyecto.

La causa de no superación de esta fase de preevaluación será notificada a los interesados por el órgano gestor, concediéndole un plazo de cinco días para formular alegaciones. Las alegaciones que, en su caso, se formulen serán tenidas en cuenta para la valoración previa que se presente a la Comisión de evaluación.

3. Una vez adoptada una decisión sobre el cumplimiento de las condiciones previstas para la fase de preevaluación, la Comisión de evaluación entrará en la fase de evaluación, en la que se valorarán los proyectos que hayan superado la fase de preevaluación, de acuerdo con los seis criterios establecidos en el artículo 24.1 de las bases reguladoras junto con su ponderación asociada, que se recogen en el anexo IV de esta Convocatoria, con detalle añadido sobre el procedimiento para baremar cada criterio.





4. La puntuación total obtenida por cada proyecto una vez normalizada al rango 0 a 10 puntos, deberá alcanzar al menos el valor de 5 puntos. Toda puntuación inferior a este mínimo supondrá la desestimación de la solicitud presentada.

5. La evaluación se realizará sobre la información aportada en el cuestionario y la memoria del proyecto. En caso de discrepancia entre la información aportada en la solicitud-cuestionario y la que figure en la memoria, prevalecerá la aportada en la solicitud-cuestionario. Por tratarse de procedimientos de concesión en concurrencia competitiva no se admitirán mejoras voluntarias de la solicitud. En el informe de evaluación de cada solicitud se incluirá la propuesta de ayuda que corresponda, en función de los costes que se consideren elegibles y de la intensidad de ayuda que se considere justificada y dentro de la máxima establecida.

6. En los casos de solicitudes con igualdad de puntuación, se tendrá en cuenta, a efectos de resolver el empate, la puntuación obtenida criterio a criterio, siguiendo el orden en el que figuran en el anexo IV de esta Convocatoria, empezando por el primero hasta que se produzca el desempate. En caso de haber agotado los criterios y mantenerse el empate, tendrá preferencia la solicitud que se haya presentado antes.

7. La relación de prelación de las solicitudes presentadas que hayan superado la evaluación se establecerá para cada ámbito de concurrencia, proponiendo la adjudicación de la ayuda a la mejor valorada.

8. La Comisión de evaluación realizará un informe concretando el resultado de la evaluación efectuada que contendrá, al menos, lo siguiente:

- a) Relación de solicitudes con propuesta de ayuda en los ámbitos de concurrencia convocados, especificando para cada una de ellas, la puntuación alcanzada, los objetivos de cobertura asociados, el presupuesto financiable, la cuantía de la ayuda y, en su caso, las condiciones técnico, económicas y medioambientales particulares asociadas.
- b) Relación de solicitudes con propuesta de desestimación, especificando para cada una de ellas, la puntuación alcanzada y los motivos de desestimación.
- c) Relación de solicitudes que se dan por desistidas, especificando para cada una de ellas los motivos.





### **Decimotercero. Propuesta de resolución de concesión, derecho de audiencia, resolución y recursos.**

1. El órgano instructor, a la vista del informe de la Comisión de evaluación, formulará la propuesta de resolución provisional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de las bases reguladoras. La publicación de los listados y demás aspectos comunes relativos a la propuesta de resolución provisional, a la propuesta de resolución definitiva, así como la resolución de concesión, se realizarán en la sede electrónica de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital (<https://sede.mineco.gob.es/>) y la parte específica de cada interesado se publicará a través del Registro Electrónico del referido Ministerio, de acuerdo con el procedimiento descrito en los artículos 25 y 26 de las citadas bases reguladoras.

Los interesados podrán presentar alegaciones a la propuesta de resolución provisional en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación, entendiéndose que cuando no se presentan alegaciones la resolución provisional se convierte automáticamente en definitiva.

Tras el examen de las alegaciones y la publicación de la propuesta de resolución definitiva, los interesados dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación, para comunicar su aceptación, entendiéndose que se les tendrá por desistido de su solicitud de no producirse la aceptación en dicho plazo.

2. La resolución del procedimiento de concesión y su notificación se realizará en el plazo máximo de seis meses contados desde la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. El vencimiento del mencionado plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, legitima a los interesados para entender desestimada la solicitud de ayuda.

3. La resolución del procedimiento de concesión de las ayudas pone fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida en los plazos y formas señalados en el artículo 28 de las bases reguladoras.

### **Decimocuarto. Garantías.**

En relación con lo establecido en el artículo 29 de las bases reguladoras, para esta convocatoria no se exige al beneficiario la constitución de garantías por el pago anticipado de la ayuda.







### **Decimoquinto. Pago.**

1. De conformidad con el artículo 29 de las bases reguladoras, la ayuda total será abonada una vez dictada la resolución de concesión y tras haberse acreditado por el beneficiario el cumplimiento de los requisitos exigidos para el pago.

2. El pago de la ayuda estará supeditado a que exista constancia por parte del órgano instructor de que el beneficiario cumple los requisitos establecidos en las bases reguladoras, así como los señalados en el apartado b) de la disposición adicional segunda de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, en el artículo 25.4 de las bases reguladoras y en el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, entre ellos, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no hallarse en ninguna de las situaciones concursales previstas en dicho artículo.

El pago de la ayuda también estará supeditado a que el beneficiario esté al corriente del cumplimiento de las obligaciones de reembolso de cualesquiera otros préstamos o anticipos concedidos anteriormente con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, ya sea en concepto de devoluciones de las cuotas de amortización o bien por haber incurrido en alguna causa de reintegro del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el caso de que el beneficiario no acredite el cumplimiento de alguna de estas condiciones, se le requerirá para que, en el plazo de 10 días, desde el día siguiente a la notificación del requerimiento, aporte la oportuna documentación acreditativa. La no aportación o aportación fuera de plazo conllevará la pérdida del derecho al cobro de la ayuda. La pérdida del derecho al cobro implicará la pérdida del derecho a la ayuda.

3. La declaración responsable de no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro y la de encontrarse al corriente del pago en concepto de reembolsos de préstamos formarán parte del propio documento de aceptación de la ayuda.

4. Para poder realizarse el pago de la ayuda es necesario que el beneficiario haya dado de alta previamente ante la Dirección General del Tesoro y Política Financiera la cuenta bancaria en la que desee recibir el pago.





## **Decimosexto. Justificación de la realización del proyecto y actuaciones de comprobación**

1. La justificación de la realización del proyecto por el beneficiario se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de las bases reguladoras.
2. La modalidad de justificación para la acreditación de la realización del proyecto, el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en la resolución de concesión, será la de cuenta justificativa con aportación de los justificantes de gasto y de pago, junto con el informe de auditor. No obstante, para el cálculo de los gastos directos de personal se aplicará un tipo fijo de hasta el 20 por ciento de los costes directos del proyecto que no sean costes de personal, y para los costes indirectos también un tipo fijo de hasta el 15 por ciento de los costes directos de personal subvencionables.

La cuenta justificativa contendrá una memoria de actuación, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución de concesión, y una memoria económica, justificativa del coste de las actividades realizadas conteniendo una relación clasificada de todos los costes directos elegibles con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, con indicación, en su caso, de las desviaciones acaecidas respecto al presupuesto aprobado. Con dicha relación se adjuntarán las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y la documentación acreditativa del pago, con la excepción, de las facturas y documentos de pago asociados de importe inferior a 3.000 euros, sin perjuicio de su aportación en cualquier momento posterior, previo requerimiento.

Con la cuenta justificativa se aportará una declaración responsable de que no se incluyen gastos facturados por personas físicas o jurídicas vinculadas con el beneficiario, con las excepciones que, en su caso, se indiquen expresamente. A estos efectos se entenderá por personas físicas o jurídicas vinculadas las del denominado grupo “ampliado” definido en la Norma de elaboración de las cuentas anuales (NECA) 13ª “Empresas del grupo, multigrupo y asociadas” del Plan General de Contabilidad, aprobado por Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre.

El informe de auditor deberá ajustarse a lo dispuesto en la “Norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio” aprobada por la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo. En la elaboración de dicho informe se deberá tener en cuenta, además, lo siguiente:





- a) Se comprobará que los justificantes de gastos y pagos se corresponden con los originales y cumplen con la normativa correspondiente en cada caso.
- b) Se dejará constancia de la irrefutable vinculación entre el informe y el contenido revisado de la cuenta justificativa, para lo cual el auditor deberá firmar no solo el informe, sino además la memoria de actuación y la relación clasificada de los gastos del proyecto.
- c) Se verificará que la naturaleza, cantidad y características de la totalidad de los gastos se corresponden a los fines para los que se concedió la subvención y son elegibles, de acuerdo con las bases reguladoras, la convocatoria y la resolución de concesión y, además, cumplen con la normativa de aplicación. Se detallarán los resultados de dicha verificación.
- d) Se comprobará que los gastos y pagos son elegibles y fueron comprometidos, realizados y pagados dentro del período subvencionable.

Se deberá verificar que cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías de 40.000€ en caso de obras y de 15.000€ en caso de otros contratos, el beneficiario, antes de la firma de los contratos, ha solicitado como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores y la elección se realizó con criterios de eficiencia y economía, justificando expresamente en la memoria económica de la cuenta justificativa, la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

- e) Se verificará que en los registros contables del beneficiario hay constancia de la correcta contabilización de los ingresos y gastos correspondientes a la actividad subvencionada, así como del pago de dichos gastos.
- f) Se verificará además que el beneficiario mantiene un sistema de contabilidad separado o bien asigna un código contable adecuado para todas las transacciones relativas al proyecto subvencionado, dejando en este último caso, constancia de tal código en el propio informe.
- g) Se comprobará que el beneficiario no recibió otras ayudas para el mismo proyecto.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3.1.c) de la citada Norma de actuación de los auditores de cuentas, cuando el beneficiario haya sido auditado por un auditor distinto al nombrado para revisar la cuenta justificativa, obtendrá el informe de auditoría con objeto





de conocer si existe alguna salvedad en dicho informe que pudiera condicionar su trabajo de revisión. Asimismo, comunicará el encargo al auditor de cuentas de la sociedad, solicitando del mismo cualquier información de que disponga y que pudiera condicionar o limitar la labor de revisión de la cuenta justificativa. Dicha solicitud de información se llevará a cabo previa autorización del beneficiario al auditor de cuentas de la sociedad para facilitarla.

El informe de auditor deberá presentarse en formato electrónico y firmado electrónicamente por el auditor utilizando la aplicación Autofirma, según lo dispuesto en el apartado décimo de esta Convocatoria.

En el anexo III de esta Convocatoria se facilitan instrucciones respecto al contenido de la cuenta justificativa.

3. La presentación de la documentación justificativa se realizará utilizando la aplicación de justificación, disponible en la consulta del expediente, a través del registro electrónico del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.

4. Toda la documentación necesaria para la justificación de la realización del proyecto será presentada por el representante del beneficiario, en el plazo máximo de tres meses contados a partir de la fecha de finalización del proyecto que figure en la resolución de concesión, salvo que en ella se establezca un plazo más corto. La documentación se remitirá al órgano encargado del seguimiento de las ayudas, sin perjuicio de la presentación de los informes de seguimiento que se establezcan en la resolución de concesión y de los que expresamente solicite el órgano encargado del seguimiento de las ayudas, en los plazos y con el contenido que allí se determine.

En todo caso, los gastos previstos deberán realizarse siempre dentro del período de realización del proyecto especificado en la resolución de concesión más, en su caso, la ampliación concedida. Sin embargo, los documentos de pago pueden tener fecha de vencimiento posterior, siempre que dicha fecha esté comprendida dentro del plazo concedido para presentar la documentación justificativa.

5. Con posterioridad a la presentación de la documentación anterior, se realizarán las actuaciones de comprobación por el órgano encargado del seguimiento de las ayudas, las cuales incluirán:





- a) Verificaciones administrativas de la acreditación de los gastos imputados a cada proyecto, así como de la justificación de los objetivos de cobertura alcanzados y del cumplimiento de las demás condiciones impuestas en la resolución de concesión.
- b) Verificaciones sobre el terreno, que incluyen, si es aplicable, la visita al lugar o emplazamiento físico donde se ejecuta el proyecto, con objeto de comprobar su realidad y grado de ejecución, así como el cumplimiento de las medidas de información y publicidad y demás requisitos exigidos. Estas comprobaciones se realizarán sobre una muestra de los proyectos que hayan obtenido ayuda, de acuerdo con un plan anual de verificaciones sobre el terreno. Para la determinación del tamaño de la muestra, su composición y el tipo de verificaciones, se tendrá debidamente en cuenta el nivel de riesgo identificado.

Si se dedujera que la inversión acreditada ha sido inferior a la financiable o que se han incumplido, total o parcialmente, las condiciones de otorgamiento de la ayuda, se comunicará tal circunstancia al interesado junto a los resultados de la verificación efectuada a efectos de evacuación del trámite de audiencia. En todo caso, para apreciar incumplimiento parcial, el grado de cumplimiento de los objetivos de extensión de cobertura para los que se concedió la ayuda deberá superar el cincuenta por ciento.

6. Realizado el trámite de audiencia, el órgano encargado del seguimiento de la ayuda concedida, emitirá una certificación acreditativa del grado de cumplimiento de las obligaciones establecidas en la resolución de concesión de la ayuda, con las modificaciones de dicha resolución que, en su caso, se hubieran aprobado. Esta certificación será notificada al interesado y servirá para el inicio del procedimiento de reintegro, si procede, de acuerdo con lo establecido en el capítulo II del título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el cual incluirá el trámite de audiencia al interesado.

7. La cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de lo dispuesto en los artículos 33 y 34 de las bases reguladoras, salvo en los casos de incumplimiento del efecto incentivador contemplado en la normativa de ayudas de Estado, consistente básicamente en no haber iniciado el proyecto con anterioridad a la solicitud, o de incumplimiento de los requisitos establecidos en el Anexo V para considerar que el proyecto no causar daño significativo al medioambiente (DNSH) en los que la cantidad a reintegrar será la totalidad de la ayuda.





### **Decimoséptimo. Actuaciones de control y custodia documental.**

1. El beneficiario se atenderá a las obligaciones establecidas en el artículo 31 de las bases reguladoras en relación con las comprobaciones del órgano encargado del seguimiento de las ayudas, de los controles financieros de la Intervención General de la Administración del Estado, de los controles fiscalizadores del Tribunal de Cuentas y de los controles que pueda realizar la Comisión Europea.
2. Asimismo, para el cumplimiento de las obligaciones de información referidas en las Directrices de la Unión Europea para la aplicación de las normas sobre ayudas estatales al despliegue rápido de redes de banda ancha (2013/C 25/01), los beneficiarios deberán facilitar, a través de los medios señalados en el artículo 18 de las bases reguladoras, tras la finalización del proyecto y durante los tres años siguientes, la siguiente información referida a 31 de diciembre de cada año: la fecha de entrada en servicio, los productos de acceso mayorista ofertados, el número de usuarios finales conectados y de solicitudes de acceso mayorista aceptadas y rechazadas, el número de prestadores de servicios que utilizan las infraestructuras objeto de ayuda y la tasa de penetración en el conjunto de las zonas en las que se ha ejecutado el proyecto. Asimismo, los beneficiarios vendrán obligados a facilitar cualquier información adicional que se requiera por la Comisión Europea.
3. En cuanto a la custodia de los documentos los beneficiarios deberán observar lo establecido en el artículo 31 de las bases reguladoras asegurándose de que los originales de los documentos justificativos presentados estén a disposición de los organismos encargados del control, referidos en el punto 1 anterior, en tanto no prescriba el derecho de la Administración a exigir el reintegro y, al menos, durante un período de diez años, a partir de la certificación definitiva emitida por el órgano encargado del seguimiento de las ayudas.

### **Decimoctavo. Obligaciones de Publicidad**

1. La publicidad de las ayudas concedidas se llevará a cabo según lo dispuesto en el artículo 32 de las bases reguladoras. En las publicaciones, actividades de difusión, páginas Web y otros resultados a los que pueda dar lugar el proyecto deberá mencionarse al Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital como entidad financiadora.
2. Asimismo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 34.2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, se deberá hacer mención al origen de la financiación, mediante el emblema de la Unión y una declaración que indique «financiado por la Unión Europea -





NextGenerationEU», en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público, así como el resto de indicaciones de publicidad establecidas en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

**Decimonoveno. Normativa aplicable.**

En lo no previsto en esta Convocatoria serán de aplicación las bases reguladoras, la normativa referida en su artículo 2 y la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

**Disposición final única. Eficacia.**

Esta Convocatoria surtirá efectos desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial del Estado.

El Secretario de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales  
Roberto Sánchez Sánchez





## ANEXO I: Contenido de la memoria del proyecto

La memoria del proyecto que ha de incluirse con la solicitud tendrá la estructura y, al menos, el contenido mínimo que se recoge en los apartados siguientes. Dicho contenido podrá ser ampliado, a través de anexos debidamente referenciados, con toda aquella información adicional que se considere relevante.

Se deberá poner un título breve (longitud no superior a 180 caracteres) de forma que, en caso de resultar aprobado, su publicación junto con el nombre del operador, el lugar de realización, el presupuesto y la ayuda concedida, proporcione una información representativa y comprensible del mismo.

### 1. Descripción general del proyecto (máximo 2 páginas)

Se incluirá una descripción de alto nivel del proyecto, a modo de resumen ejecutivo.

En caso de que el proyecto forme parte de una actuación más amplia, a llevar a cabo por el solicitante o por otros operadores, se describirá también el conjunto, así como los planes o previsiones de realización de la parte de dicha actuación no contemplada en el proyecto para el que se solicita la ayuda.

### 2. Delimitación geográfica y caracterización de las zonas de actuación

En la sede electrónica del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital se publica la relación de zonas elegibles (blancas y grises NGA) de cada zona de concurrencia. A dicha publicación se podrá acceder desde la sede electrónica (<https://sede.mineco.gob.es/>) o directamente desde el portal de ayudas (<https://portalayudas.mineco.gob.es/InfraestructurasDigitales/Paginas/Index.aspx>).

En la solicitud-cuestionario de la ayuda ya están cargadas todas las zonas elegibles, por lo que sólo será necesario seleccionar aquellas que se vayan a incluir en el ámbito geográfico del proyecto, precisando para cada una los objetivos de cobertura en número de unidades inmobiliarias y en porcentaje sobre el total.

### 3. Descripción técnica del proyecto

La descripción técnica incluirá:







- La solución tecnológica elegida, la descripción y topología de la red o redes de acceso objeto del proyecto y la ubicación de las unidades de terminación de línea, centrales locales o cabeceras involucradas, aunque no se incluyan gastos en las mismas, así como los enlaces de backhaul incluidos. A tal efecto se incluirán diagramas de bloques debidamente explicados que faciliten su comprensión, así como la motivación de su adecuación a la zona y de su sostenibilidad a medio-largo plazo.
- La identificación y cuantificación de las unidades de obra de adaptación o de creación de red, tanto de infraestructuras de obra civil, como de equipos de red. A tal efecto se incluirá la información cartográfica necesaria para precisar su ubicación geográfica.
- Valoración de la sostenibilidad de la solución elegida en base a su escalabilidad para adaptarse a las previsibles variaciones de la demanda.

#### 4. Presupuesto detallado

Se facilitará el presupuesto detallado, por conceptos subvencionables, de acuerdo con lo previsto en el apartado séptimo de esta Convocatoria. Dentro de cada concepto se incluirán las diferentes partidas (denominación, coste unitario y número de unidades). Sólo se deberán reflejar en este presupuesto aquellos gastos que sean elegibles, tanto por su naturaleza, como por el plazo de realización, que va desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha final prevista para la ejecución del proyecto, con el límite del 31 de diciembre de 2024.

Conceptos subvencionables	Descripción del concepto	Unidad de medida	Coste unitario(€)	Previsión del número de unidades	Importe (€)
Infraestructuras y obra civil.					
Total presupuestado en infraestructuras y obra civil					
Equipamiento y otros materiales.					





Total presupuestado en equipamiento y otros materiales	
Total presupuestado en costes directos de personal. (hasta el 20 % de lo presupuestado en Infraestructuras y obra civil y en equipamiento y otros materiales.	
Costes indirectos (hasta el 15% de los costes directos de personal)	
Gastos del informe del auditor (límite del 1% del presupuesto financiable, sin exceder 10.000€)	
Total presupuestado en otros costes, generales o indirectos	
<b>TOTAL PRESUPUESTO FINANCIABLE</b>	

Como costes directos de personal se podrán calcular a un tipo fijo de hasta el 20 por ciento de lo presupuestado en Infraestructuras y obra civil y en equipamiento y otros materiales. Asimismo, como costes indirectos se podrán calcular a un tipo fijo de hasta el 15 por ciento de los costes directos de personal subvencionables. En ambos casos no se requiere justificación si el porcentaje aplicado no supera los costes asociados a dichos conceptos que sean considerados y contabilizados como inversión por el beneficiario. Además, en relación con los costes indirectos considerados y contabilizados como inversión por el beneficiario solo se incluirán los asociados a los conceptos subvencionados, que se especifican en el anexo II.

Se deberá incluir dentro de este apartado, el método y estimaciones llevadas a cabo que justifican la adecuación a la realidad de los porcentajes definidos para las partidas de costes directos de personal y costes indirectos que se incluyen en el presupuesto.

#### 5. Plan de despliegue

Con respecto al plan de despliegue de las infraestructuras o de ejecución del proyecto, se incluirá la siguiente información:

- Descripción y delimitación de las fases y principales actividades a realizar, tales como: obtención de permisos y licencias, realización de obra civil, adquisición de materiales y su instalación. La delimitación de cada fase y actividad incluirá la cuantificación de las unidades de obra asociadas y de otros recursos necesarios.
- Cronograma de previsiones sobre el inicio y finalización de las fases y principales actividades hasta la puesta en funcionamiento de la red proyectada.
- Identificación de posibles riesgos y plan de contingencias.





## 6. Organización de la ejecución del proyecto.

Se describirá la organización prevista para la ejecución del proyecto, incluyendo:

- Una descripción del equipo de trabajo formado por personal propio, en su caso, que incluya: número y perfiles profesionales de los miembros del equipo de trabajo y sus funciones.
- En relación con los aprovisionamientos de bienes y servicios, se expondrán los mecanismos de selección de proveedores, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 15.3 de las bases reguladoras, en donde se establece que se deberán tener en cuenta tres ofertas, como mínimo, de diferentes proveedores, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías de 40.000€ en caso de obras y de 15.000€ en caso de otros contratos, debiendo incorporar una justificación expresa cuando la elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- Si el proceso de selección de algún proveedor de bienes o servicios no se realizara específicamente para este proyecto, por formar parte de un procedimiento general del operador, se deberá aportar una descripción de dicho procedimiento.
- La previsión, en su caso, de la realización de subcontrataciones, entendiendo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de las bases reguladoras, un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la ayuda. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad financiada (la extensión de la cobertura de banda ancha prevista).

## 7. Plan de negocio

Se incluirá un análisis del entorno comercial actual y previsto, en el que se incluirá una estimación de la demanda, de las condiciones de competencia y de cualquier otra característica destacable del mercado, así como una valoración del efecto que la realización del proyecto tendrá sobre la capacidad de elección de operador y de servicios, para los usuarios de la zona.

Asimismo, se indicarán los principales tipos de servicios de red que se prevén comercializar, el nivel de precios, el canal de distribución/ventas, las promociones, la publicidad y cualquier otro aspecto relevante. Cuando se trate de operadores integrados verticalmente,





y no se disponga de la información anterior, se facilitará la correspondiente a los servicios de comunicaciones electrónicas que se prevé prestar a través de la red para la que se solicita la ayuda.

Se deberá facilitar, siguiendo el esquema que a continuación se presenta, los flujos de caja que se estima generará el proyecto, considerando el margen temporal de 10 años.

Como ingresos, cuando se trate de operadores integrados verticalmente, se podrá incluir la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas a través de la red para la que se solicita la ayuda.

Los gastos se presentarán diferenciados entre inversiones en bienes capital (CAPEX) y gastos corrientes.

- CAPEX subvencionable: será la inversión en obra y equipos que se ajusta a lo establecido en el artículo 15 de las bases reguladoras.
- CAPEX no subvencionables: resto de la inversión necesaria, pero que no tiene la consideración de subvencionable de acuerdo con el artículo citado de las bases reguladoras.
- Gastos corrientes /ordinarios: serán los necesarios y derivados de la propia actividad ordinaria, es decir el despliegue y explotación de la red de telecomunicaciones.

Los impuestos serán un porcentaje sobre el resultado de explotación.

**Plan de negocio - Obtención de flujos de Caja ( Margen temporal 10 años )**

<b>Estimación de Flujos de Caja:</b>	<b>Año 1</b>	<b>Año 2</b>	<b>Año 3</b>	<b>.....</b>	<b>Año 10</b>
- CAPEX subvencionable					
- CAPEX no subvencionable					
+ Ingresos					
- Gastos corrientes					
- Impuestos					
<b>= Flujo de CAJA</b>					

Por último, y de forma independiente se presentará el mismo cálculo, pero incluyendo el efecto de la ayuda como inyección de liquidez recibida al comienzo del periodo de ejecución del proyecto.





### Plan de negocio - Obtención de flujos de Caja (Margen temporal 10 años )

Estimación de Flujos de Caja:	Año 1	Año 2	Año 3	.....	Año 10
- CAPEX subvencionable					
- CAPEX no subvencionable					
+ Subvención					
+ Ingresos					
- Gastos corrientes					
- Impuestos					
<b>= Flujo de CAJA</b>					

Se realizará un análisis de sensibilidad con respecto a las estimaciones de demanda que contemple varios escenarios junto con la probabilidad de su ocurrencia.

Las previsiones de demanda y de ingresos y gastos aportados serán la base del análisis sobre la posible existencia de sobrecompensación que, en su caso, de acuerdo con lo que se establezca en la resolución de concesión, se lleve a cabo por el órgano encargado del seguimiento de las ayudas.

#### 8. Justificación de la necesidad de la ayuda

Se motivará la necesidad de la ayuda a través del análisis de sensibilidad de los resultados del proyecto a largo plazo (10 años), en función de previsiones sobre la evolución de las principales variables, contemplando varios escenarios y la probabilidad de que cada uno de ellos ocurra. Dicha necesidad deberá reflejarse en la existencia de un déficit comercial o baja rentabilidad a largo plazo que impida la ejecución del proyecto en este momento y será expresada en base a ratios como costes de oportunidad, coste medio de capital (WACC), tasa interna de retorno, valor actual neto y plazo de recuperación de la inversión.

#### 9. Características de los servicios de acceso mayorista

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de las bases reguladoras, el detalle de la oferta mayorista deberá estar disponible para los terceros operadores interesados con un tiempo de antelación suficiente al inicio de la explotación minorista de la red NGA por el beneficiario. Cuando el beneficiario sea un operador integrado verticalmente, el acceso debe poder ser concedido al menos 6 meses antes de iniciar la prestación de los servicios minoristas.





En la Memoria se deberán describir todos los productos de acceso mayorista que se vayan a ofrecer, tales como: tipos de acceso mayorista de desagregación virtual (activo), indicando el punto de interconexión; acceso mayorista efectivo a las infraestructuras (fibra oscura, conductos, postes, armarios, arquetas y demás elementos de obra civil); acceso mayorista de líneas alquiladas o circuitos punto a punto, en caso de incluir enlaces de “backhaul”. Para cada uno de ellos, se especificarán los precios, plazos y demás condiciones de contratación, así como las facilidades de información contempladas.

#### 10. Aprovechamiento de infraestructuras.

Se facilitará el alcance y las principales conclusiones del análisis de reutilización de otras infraestructuras que, en su caso, se haya realizado con carácter previo a la definición del proyecto, así como el grado de aprovechamiento finalmente incluido en el mismo.





## ANEXO II: Conceptos susceptibles de ayuda

### 1. Gastos elegibles.

Como norma general, tal como se establece en el artículo 15 de las bases reguladoras, se consideran gastos elegibles, en los términos previstos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 83 del Reglamento de dicha Ley, los siguientes conceptos asociados al proyecto:

- a) Infraestructuras y obra civil.
- b) Equipamiento y otros materiales.
- c) Costes directos de personal.
- d) Otros costes, generales o indirectos imputables al proyecto.

Todos ellos deberán realizarse siempre dentro del período especificado de realización del proyecto más, en su caso, la ampliación concedida.

Además, según el artículo 6.4 de las bases reguladoras, no serán elegibles las partidas de gasto asociadas a infraestructuras no relacionadas con el acceso mayorista, destinadas a su uso exclusivo por el operador beneficiario de la ayuda.

#### *a. Infraestructura y obra civil.*

Se incluyen en este concepto los costes de las obras de ingeniería civil, conducciones, tendidos, arquetas, torres, postes y otros elementos físicos similares, necesarios para sustentar el despliegue de los cables, sistemas, aparatos y equipos de la red de telecomunicaciones objeto del proyecto, tanto si se trata de obras de nueva planta como de adaptación de la existente. También se podrán incluir aquí los cables, cajas terminales, divisores de señal y otros elementos pasivos, siempre que no se incluyan en el concepto de equipamiento y otros materiales. Ninguno de estos costes podrá incluir costes de personal del beneficiario.

#### *b. Equipamiento y otros materiales.*

Se incluye en este concepto el coste de adquisición, instalación e integración de los sistemas, aparatos y equipos necesarios para la ejecución del proyecto que pasen a formar parte del patrimonio del beneficiario y sean inventariados. Asimismo, se consideran dentro de este concepto todos aquellos bienes y materiales cuyo uso supone su consumo y que este sea necesario para la correcta instalación e integración de los sistemas, aparatos y





equipos adquiridos (fungibles). Ninguno de estos costes podrá incluir costes de personal del beneficiario.

*c. Costes directos de personal*

De acuerdo con la opción de costes de personal simplificados, los costes directos de personal se calcularán a un tipo fijo de hasta el 20 % de los costes directos de la operación que no sean costes de personal.

*d. Otros costes, generales o indirectos, imputables al proyecto*

Cuando la creación o renovación de la red de banda ancha, objeto del proyecto, genere costes indirectos, estos se calcularán a un tipo fijo de hasta el 15% de los costes directos de personal subvencionables.

Adicionalmente se podrán incluir en este concepto los gastos del informe de auditor, con el límite señalado en el artículo 15.2 de las bases reguladoras del uno por ciento del presupuesto financiable total, sin exceder los 10.000 euros por proyecto, cuya realización y pago deberá realizarse antes de la finalización del plazo de presentación de la documentación justificativa.

2. Gastos no subvencionables

No serán subvencionables los siguientes conceptos de gasto:

- a) Intereses deudores.
- b) Los demás gastos financieros. No obstante, en caso de arrendamiento financiero o leasing, serán subvencionables las cuotas devengadas durante el periodo de ejecución del proyecto, siempre que conste el compromiso en firme de ejercer la opción de compra del bien a la finalización del contrato.
- c) El impuesto sobre el valor añadido, el impuesto general indirecto canario y los impuestos de naturaleza similar.
- d) Los impuestos personales o sobre la renta.
- e) Contribuciones en especie.
- f) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.







- g) Gastos de procedimientos judiciales.
- h) Gastos de garantías bancarias o de otro tipo.
- i) Gastos de amortización, de mantenimiento y de reparación.
- j) Adquisición de terrenos o de locales.
- k) Adquisición de equipos o instalaciones de segunda mano.
- l) Seguros.
- m) Alquiler de locales, equipos o infraestructuras.
- n) Material fungible de oficina: papelería, fotocopias, disquetes, material de vidrio y reactivos, material cartográfico, etc.
- o) Equipamiento de oficina: mobiliario (armarios, mesas, sillas, archivos, etc.), aparatos de comunicación (teléfono, fax, etc.), fotocopidora, etc. o informático (hardware y software).





## ANEXO III: Contenido de la cuenta justificativa

La cuenta justificativa consta de una memoria de actuación y de una memoria económica.

La memoria de actuación contendrá toda la información necesaria para acreditar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución de concesión de la ayuda y, en particular, los siguientes aspectos:

- a) Descripción de las actividades realizadas y los resultados obtenidos en términos de cobertura alcanzada, expresada en unidades inmobiliarias cubiertas (viviendas más locales), según se haya establecido en la resolución de concesión, así como el valor de los indicadores que, en su caso, se incluyeran en dicha resolución.

La información relativa a la cobertura alcanzada, se facilitará en un archivo en formato CSV que incluirá los datos georreferenciados de la localización de los inmuebles cubiertos y el número de UUII y viviendas asociadas a cada uno, de acuerdo con el modelo que estará disponible en la sede electrónica de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital (<https://sede.mineco.gob.es/>), en el apartado de "Justificación".

- b) Descripción y motivación de las desviaciones respecto a lo previsto en la memoria de solicitud, con indicación expresa de las modificaciones realizadas, las cuales podrán incluir: las expresamente autorizadas por el órgano concedente, las modificaciones menores autorizadas por el órgano encargado del seguimiento de la ayuda, así como las que no hayan necesitado de autorización previa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27 de las bases reguladoras.
- c) Actividades de información y publicidad realizadas para dar cumplimiento a lo establecido en el apartado decimoctavo de esta Convocatoria, y, en particular:
  - Relación de las medidas de comunicación llevadas a cabo, junto con las evidencias materiales de haber incluido en ellas las menciones al Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital como entidad financiadora y a la Unión Europea mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU»
  - Indicación de la URL de su sitio de Internet en la que se encuentra una breve descripción del proyecto, con sus objetivos y resultados, y destacando el





apoyo financiero de la Unión, junto con las evidencias materiales que lo acrediten (capturas de pantalla).

La memoria económica contendrá toda la información necesaria para acreditar la adecuación y el importe de los gastos incurridos en las actividades realizadas y su pago. Estará formada por los siguientes elementos:

1. *Ficha de gastos por partida presupuestaria*: una relación clasificada de los gastos con identificación del acreedor y del documento justificativo, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

En sede electrónica de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital (<https://sede.mineco.gob.es/>) estarán disponibles modelos generales de fichas que deberán utilizarse a estos efectos, salvo que el órgano encargado del seguimiento de las ayudas le haya proporcionado un modelo personalizado de dicha ficha.

2. *Copias digitalizadas*, conforme a lo dispuesto en el apartado décimo de esta Convocatoria, de los documentos de gasto y pago identificados en las relaciones anteriores. En particular, los siguientes:
  - *Adquisición de materiales, equipos o servicios*: factura o documento de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, con la excepción de las facturas de importe inferior a 3.000 euros, sin perjuicio de su aportación en cualquier momento posterior, previo requerimiento.
  - *Consumos internos*: En el caso de aprovisionamiento de materiales mediante consumos internos se adjuntará la información necesaria que posibilite la trazabilidad de la salida de almacén del material imputable al proyecto, de forma que sea comprobable la cantidad, precio de salida y el destino. Además, cuando la valoración no sea a precio medio ponderado se incluirá la norma de valoración. En cualquier caso y como parte del contenido de la memoria de actuación se documentará la aplicación de la norma contable de valoración de las salidas de almacén, mediante la inclusión del caso de uno de los materiales habitualmente utilizados en este tipo de proyectos.





- *Pagos*: justificantes bancarios del pago de cada factura aportada o documento de valor probatorio equivalente. Dichos justificantes deberán permitir la identificación indubitable del documento acreditativo del gasto que se paga. Las remesas de pagos o pagos agrupados no se consideran justificantes si no van acompañados del correspondiente extracto de la remesa que indique el desglose de los pagos.

Se admitirán como justificante de pago las certificaciones emitidas por el proveedor o por una entidad bancaria en las que declare que la deuda ha sido saldada, siempre que estén correctamente selladas y firmadas por un responsable identificado, y recojan un listado con los números de factura, importes totales pagados y fechas de pago.

Cuando el beneficiario tenga contratado con una entidad financiera un servicio de gestión de pagos a proveedores (confirming), el certificado podrá ser emitido por dicha entidad y recogerá como fecha de pago la del vencimiento, independientemente de si el proveedor recibió el pago de forma anticipada.

Tanto la memoria de actuación como las fichas de gasto deberán estar firmadas por el auditor al objeto de establecer de forma irrefutable la vinculación entre el informe del auditor y el contenido revisado de la cuenta justificativa.

3. *Otros documentos* que acompañaran a los justificantes de gastos señalados en el punto anterior:
  - *Información técnica sobre los equipos y sistemas*: breve descripción de sus características técnicas y posibilidades de uso. En caso de estar disponibles en Internet, basta con facilitar el enlace a la página correspondiente.
  - *Identificación de la ubicación física y funcional de los equipos, sistemas y demás materiales facturados e imputados al proyecto*: planes de replanteo, programación de las tareas, etc.
  - *Certificaciones de obra de los gastos imputados en obra civil*: documentos que permitan conocer las partidas del presupuesto consumidas acordes a las tareas contratadas y al avance de las mismas.





4. *Costes directos de personal:* al acogerse a la opción de costes de personal simplificados a tipo fijo, se podrán imputar hasta el 20 por ciento de los demás costes directos del proyecto, sin justificación. Se deberá aportar una declaración responsable indicando que los costes directos de personal imputados no superan a los costes reales que hayan sido considerados y contabilizados como inversión por el beneficiario.
5. *Costes indirectos:* al acogerse a la opción de costes indirectos simplificados a tipo fijo, se podrán imputar hasta un 15 por ciento de los costes directos de personal subvencionables sin justificación. Se deberá aportar una declaración responsable indicando que los costes indirectos imputados no superan los costes reales asociados a los conceptos subvencionados que hayan sido considerados y contabilizados como inversión por el beneficiario.
6. *Justificación de que el coste de adquisición de los gastos subvencionables no es superior al valor de mercado.* Para ello se deberán haber tenido en cuenta tres ofertas, como mínimo, de diferentes proveedores, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías de 40.000€ en caso de obras y de 15.000€ para otros contratos, ambos sin IVA, debiendo incorporar una justificación expresa cuando la elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Si el proceso de selección de algún proveedor de los incluidos en el supuesto anterior, no se hubiera realizado específicamente para este proyecto por formar parte de un procedimiento general del operador, se deberá aportar una descripción del procedimiento de selección utilizado y los resultados alcanzados o vigentes (identificación del proveedor o proveedores seleccionados) en relación con el bien o servicio considerado.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.1.c) de las bases reguladoras, si siendo preceptiva la solicitud de varias ofertas, éstas no se aportaran o la adjudicación hubiera recaído, sin adecuada justificación, en una que no fuera la más favorable económicamente, el órgano encargado del seguimiento de las ayudas, podrá recabar una tasación pericial del bien o servicio, siendo de cuenta del beneficiario los gastos que se ocasionen. En tal caso, la ayuda se calculará tomando como referencia el menor de los dos valores: el declarado por el beneficiario o el resultante de la tasación.

7. *Copia de los contratos de las actividades subcontratadas,* en su caso, conforme a lo establecido en los artículos 11.3 y 11.4 de las bases reguladoras.





- Una descripción de cómo se ha dado *cumplimiento a las condiciones específicas a respetar en relación con el principio de no causar daño significativo (DNSH)* que se recogen en el Anexo V de esta Convocatoria.

Los archivos que forman parte de la cuenta justificativa se presentarán adecuadamente nombrados según las indicaciones proporcionadas por el órgano encargado del seguimiento de las ayudas o, en su defecto, según las recogidas en la sede electrónica de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales del Ministerio de Asuntos Económicos y Transición Digital (<https://sede.mineco.gob.es/>).





## ANEXO IV: Criterios de valoración de solicitudes

### Criterio 1. Objetivos de cobertura en zonas blancas (máximo 50 puntos)

#### Definición

*Se valorará el incremento de los objetivos de cobertura en términos de unidades inmobiliarias en zonas blancas respecto al mínimo exigido.*

*Al proyecto con mayor incremento se le otorgará la máxima puntuación; a los proyectos sin mejora respecto al mínimo exigido se les otorgará cero puntos; al resto de proyectos se le otorgará la puntuación intermedia que corresponda manteniendo la misma proporción.*

#### Aplicación

Para cada zona de concurrencia se considerarán las unidades inmobiliarias presentadas por el solicitante en zonas blancas, que resulten admisibles y ajustadas a la definición que se recoge en la nota a pie de página del apartado quinto.2: *A efectos de esta Convocatoria, se entiende por Unidad Inmobiliaria cualquier tipo de edificación o división horizontal de la misma, destinada a uso residencial o no residencial, que de forma general demanda conexiones a la red pública de comunicaciones electrónicas. Quedan excluidas las fincas sin edificación y los tipos de edificaciones anejas a viviendas como almacenes, trasteros, garajes, espacios comunitarios y similares.*

Al número de dichas unidades inmobiliarias así consideradas se le asignará una puntuación entre 0 y 50 puntos. Para ello, de acuerdo con la definición del criterio, se le otorgará la puntuación máxima al proyecto con mayor incremento de unidades inmobiliarias en zonas blancas que se hayan considerado válidamente incluidas en la solicitud, respecto al mínimo exigido; cero puntos al proyecto sin mejora alguna respecto al mínimo exigido; y al resto, el resultado de multiplicar la diferencia entre las unidades inmobiliarias consideradas en zonas blancas y el mínimo exigido, por la puntuación máxima y dividido por el número de unidades inmobiliarias en zonas blancas por encima del mínimo exigido que se hayan considerado en el proyecto con mayor incremento de la zona de concurrencia.

### Criterio 2. Objetivos de cobertura en zonas grises (máximo 10 puntos)

#### Definición

*Se valora el mayor porcentaje de objetivos de cobertura en zonas grises.*

*Al proyecto con mayor porcentaje de objetivos de cobertura en zonas grises se le otorgará la máxima puntuación, a los proyectos con cero objetivos de cobertura en zonas grises se*





*les otorgará cero puntos y al resto de proyectos la puntuación intermedia que corresponda manteniendo la misma proporción.*

*En caso de no haber zonas grises identificadas para el ámbito de concurrencia en la Convocatoria, estos 10 puntos se añadirán a los 50 del criterio anterior.*

### **Aplicación**

Para cada zona de concurrencia se considerarán las unidades inmobiliarias presentadas por el solicitante en zonas grises, que resulten admisibles y ajustadas a la definición que se recoge en la nota a pie de página del apartado quinto.2.

Al número de dichas unidades inmobiliarias así consideradas se le asignará una puntuación entre 0 y 10 puntos Para ello, de acuerdo con la definición del criterio, se le otorgará la puntuación máxima de 10 puntos al proyecto con mayor número de unidades inmobiliarias en zonas grises que se hayan considerado válidamente incluidas en la solicitud, cero puntos al proyecto sin objetivos de cobertura en zonas grises y al resto, el resultado de multiplicar el número de unidades inmobiliarias consideradas en zonas grises, por la puntuación máxima de 10 puntos, y dividido por el número de unidades inmobiliarias en zonas grises que se hayan considerado en el proyecto con mayor número de unidades inmobiliarias en zonas grises en esa zona de concurrencia.

### **Criterio 3. Grado de extensión de la cobertura (máximo 10 puntos)**

#### **Definición**

*Se valora el grado de acercamiento de la extensión de cobertura prevista al 100% de la población de su ámbito geográfico. Al proyecto con mayor porcentaje de extensión se le otorgarán los 10 puntos, al que ofrezca menos de un 70% cero puntos y al resto la puntuación intermedia que corresponda siguiendo la misma proporción.*

#### **Aplicación**

Para cada proyecto se obtendrá la media aritmética del porcentaje de cobertura propuesto en las zonas presentadas por el solicitante (C%).

La puntuación se obtendrá como el resultado de aplicar la siguiente formula:

Si  $C < 70\%$ ,  $P = 0$







Si  $C \geq 70\%$ ,  $P = [10 * (C - 70) / (C_{max} - 70)]$ , siendo  $C_{max}$  la cobertura del proyecto que presenta mayor porcentaje de extensión.

#### Criterio 4. Plan de negocio (máximo 10 puntos)

##### Definición

*Se valorará la calidad y concreción del plan de negocio, de la estimación de la demanda y de los ingresos y gastos a largo plazo.*

*Se otorgará la máxima puntuación al que obtenga la consideración de excelente, cero puntos al que no aporte información que pueda considerarse útil a dichos efectos y al resto la puntuación intermedia que corresponda manteniendo la misma proporción.*

##### Aplicación

La baremación se realizará atendiendo a la puntuación asignada a cada uno de los siguientes subcriterios:

- a) Presupuesto detallado (máximo 5 puntos): se considerará excelente si la distribución del gasto entre las diferentes partidas presupuestarias y la descripción del concepto, permite relacionar el dimensionamiento económico del proyecto con los objetivos de cobertura. Teniendo en cuenta lo anterior, se calificará el presupuesto detallado como excelente, muy bueno, bueno, regular, deficiente o malo, asignándole respectivamente 5, 4, 3, 2, 1 o cero puntos.
- b) Análisis de la demanda (máximo 2 puntos): se considerará excelente, si el análisis se realiza sobre escenarios razonadamente probables, las hipótesis de partida contemplan las características de las zonas objeto del proyecto y el margen temporal permite apreciar la evolución de la demanda. Teniendo en cuenta lo anterior, se calificará el análisis de la demanda como excelente, buena o deficiente asignándole respectivamente 2, 1 o cero puntos.
- c) Estimación de los flujos de caja (máximo 3 puntos): se considerará excelente si los datos están en relación con las hipótesis de ingresos y los gastos considerados para el dimensionamiento del proyecto y se ha tenido en cuenta el efecto de la concesión de la ayuda. Teniendo en cuenta lo anterior, se calificará la estimación de los flujos de caja como excelente, buena, regular o deficiente asignándole correlativamente 3, 2, 1 o cero puntos.





## **Criterio 5. Grado de definición del proyecto: Descripción técnica, plan de ejecución, explotación y comunicación del proyecto (máximo 10 puntos)**

### **Definición**

*Se valorará la calidad y concreción del proyecto, en cuanto a la solución técnica propuesta y el plan de ejecución del proyecto, con especial atención al detalle de la red y del equipamiento proyectados, así como las actividades y recursos involucrados, a su localización, a la identificación de las fases e hitos y a la identificación y gestión de los riesgos asociados (contingencias).*

*Se otorgará la máxima puntuación al que obtenga la consideración de excelente en todos los aspectos, cero puntos al que no aporte información que pueda considerarse útil a dichos efectos y al resto la puntuación intermedia que corresponda siguiendo la misma proporción.*

### **Aplicación**

La baremación de este criterio se realizará atendiendo a la puntuación asignada a cada uno de los siguientes subcriterios:

- a) Descripción técnica (máximo 4 puntos): se valorará la claridad y concreción de la descripción técnica del proyecto como excelente, buena o deficiente, asignándole respectivamente 2, 1 o cero puntos, en base al detalle sobre el diseño de la red, el dimensionamiento del equipamiento y las obras a realizar. Asimismo, se valorará como excelente, buena o deficiente el grado de aprovechamiento de las infraestructuras existentes (canalizaciones, postes u otras) que tengan como objeto mejorar la eficiencia económica y minimizar el impacto medioambiental, asignándole respectivamente 2, 1 o cero puntos.
- b) Plan de ejecución (máximo 4 puntos): se valorará la claridad y concreción de la descripción y delimitación temporal de las fases e hitos de la ejecución del proyecto, la descripción de los recursos humanos involucrados, la fecha de la puesta en funcionamiento de la red proyectada y la identificación de los principales riesgos y su plan de contingencias. Teniendo en cuenta lo anterior, se calificará este plan de ejecución como excelente, muy bueno, bueno, regular o deficiente asignándose respectivamente 4, 3, 2, 1 o cero puntos.
- c) Explotación y comunicación del proyecto (máximo 2 puntos): se otorgará un punto si el proyecto incluye un plan claro y concreto de explotación de la red. Asimismo, se otorgará otro punto si se incluyen acciones de sensibilización dirigidas a los potenciales usuarios, adicionales a las obligaciones del apartado decimotercero de esta resolución.





## **Criterio 6. Características de los servicios de acceso mayorista ofertados (máximo 10 puntos)**

### **Definición**

*Se valorarán los compromisos de oferta de servicios mayoristas, así como las características, condiciones y precios de los mismos, sin perjuicio de la exigibilidad del cumplimiento de las obligaciones recogidas en el artículo 7 de las bases reguladoras.*

*Se otorgará la máxima puntuación al que incluya un compromiso de oferta de servicios de acceso mayorista que merezca la consideración de completo en cuanto a servicios y de excelente en cuanto a condiciones de prestación, cero puntos al que no aporte información que pueda considerarse útil a estos efectos y al resto la puntuación intermedia que corresponda siguiendo la misma proporción.*

### **Aplicación**

La baremación se realizará atendiendo a la puntuación asignada a cada uno de los siguientes subcriterios:

- a) Amplitud de la oferta (máximo 6 puntos): La oferta mayorista se considerará completa en cuanto a servicios cuando incluya el servicio de acceso desagregado a los puntos de terminación (cajas terminales en el caso de FTTH) desde un punto que aglutine la totalidad de las unidades inmobiliarias incluidas en el proyecto (máximo 2 puntos), servicios de acceso a cada una de las infraestructuras subvencionadas (máximo 2 puntos) y el servicio de acceso mediante líneas alquiladas a los enlaces backhaul (máximo 2 puntos). En el caso de que el proyecto no incluya ningún enlace de backhaul, los dos puntos asociados se repartirán entre la puntuación máxima de los otros dos conceptos. Teniendo en cuenta lo anterior, se calificará la completitud de cada elemento de la oferta otorgándole la puntuación máxima si contempla más del 80% de las opciones posibles, cero puntos si abarca menos del 20% y los demás siguiendo la misma proporción.
- b) Condiciones de prestación de los servicios (máximo 4 puntos): la oferta mayorista se considerará excelente en cuanto a condiciones de prestación, cuando se incluyan unos precios, plazos y demás condiciones, potencialmente más atractivas para otros operadores que las existentes en el mercado para los mismos servicios en zonas de similares características o, en su defecto, las mejoras respecto a las equivalentes de las ofertas mayoristas reguladas por la CNMC y aplicables a los operadores con Poder Significativo de Mercado. Teniendo en cuenta lo anterior, se





calificarán las condiciones ofertadas como excelentes, muy buenas, buenas, regulares o deficientes asignándole respectivamente 4, 3, 2, 1 o cero puntos.

#### Tabla resumen de puntuaciones máximas

Denominación del criterio o subcriterio	Puntuación máxima
Criterio 1. Objetivos de cobertura en zonas blancas	50 <sup>2</sup>
Criterio 2. Objetivos de cobertura en zonas grises	10 <sup>3</sup>
Criterio 3. Grado de extensión de la cobertura	10
Criterio 4. Plan de negocio	10
Presupuesto detallado	5
Análisis de la demanda	2
Estimación de los flujos de caja	3
Criterio 5. Grado de definición del proyecto: Descripción técnica, plan de ejecución, explotación y comunicación del proyecto	10
Descripción técnica	4
Plan de ejecución	4
Explotación y comunicación del proyecto	2
Criterio 6. Características de los servicios de acceso mayorista ofertados	10
Amplitud de la oferta	6
Condiciones de prestación de los servicios	4
<b>MÁXIMO TOTAL</b>	<b>100</b>

<sup>2</sup> 60, si en esa zona de concurrencia no hay unidades inmobiliarias grises identificadas.

<sup>3</sup> Cero, si en esa zona de concurrencia no hay unidades inmobiliarias grises identificadas.





## ANEXO V: Condiciones específicas a respetar en relación con el principio de no causar daño significativo (DNSH)

Entre las obligaciones para cumplir con lo dispuesto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, se encuentra la de respetar el llamado principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (principio DNSH por sus siglas en inglés, “Do No Significant Harm”).

Por ello, el beneficiario de la ayuda debe prever los mecanismos que aseguren el cumplimiento en todas las fases del diseño y ejecución del proyecto de las condiciones específicas que se enumeran a continuación asociadas a cada uno de los objetivos medioambientales recogidos en el artículo 17 del Reglamento 2020/852:

Objetivo medioambiental	Condición específica
<i>Mitigación del cambio climático.</i> ¿Se espera que la medida genere emisiones importantes de gases de efecto invernadero?	<ul style="list-style-type: none"><li>- Los fabricantes de los equipos y componentes utilizados, el operador de la red y/o el proveedor de los servicios de red se han adherido al Código de conducta europeo sobre consumo energético de equipos de banda ancha<sup>4</sup>.</li><li>- O el beneficiario demuestra que realiza los mayores esfuerzos para implementar prácticas relevantes sobre eficiencia energética en los equipos e instalaciones.</li></ul>
<i>Adaptación al cambio climático.</i> ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?	<ul style="list-style-type: none"><li>- En el momento del diseño y la construcción de las instalaciones de infraestructuras de despliegue de banda ancha ultrarrápida, el beneficiario incorporará las soluciones de adaptación que reduzcan el riesgo climático de ola de calor y las aplicará antes del inicio de las operaciones.</li></ul>
<i>El uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos</i> ¿Se espera que la medida sea perjudicial: (i) del buen estado o al buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las aguas superficiales y subterráneas; o (ii) para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?	<ul style="list-style-type: none"><li>- En el proyecto no se incluirán actuaciones de infraestructuras que puedan alterar la hidrología</li></ul>

<sup>4</sup> <https://e3p.jrc.ec.europa.eu/communities/ict-code-conduct-energy-consumption-broadband-communication-equipment>





Objetivo medioambiental	Condición específica
<p><i>Transición a una economía circular, incluidos la prevención y el reciclaje de residuos.</i></p> <p>¿Se espera que la medida (i) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; o (ii) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas; o (iii) dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente en relación a la economía circular?</p>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Los equipos no contendrán las sustancias restringidas enumeradas en el anexo II de la Directiva 2011/65 / UE, excepto cuando los valores de concentración en peso en materiales homogéneos no superen los enumerados en dicho anexo.</li><li>- Al final de su vida útil, el equipo se someterá a una preparación para operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje, o un tratamiento adecuado, incluida la eliminación de todos los fluidos y un tratamiento selectivo de acuerdo con el Anexo VII de la Directiva 2012/19 / UE.</li><li>- Existe un plan de gestión de residuos que garantiza el máximo reciclaje, al final de su vida útil, de los equipos eléctricos y electrónicos</li></ul>
<p><i>Prevención y el control de la contaminación.</i></p> <p>¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo?</p>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Se adoptarán medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra y se ejecutarán las actuaciones asociadas a esta medida siempre cumpliendo la normativa de aplicación vigente en cuanto a la posible contaminación de suelos y agua.</li></ul>
<p><i>Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.</i></p> <p>¿Se espera que la medida (i) vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas; o (ii) vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?</p>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Se asegurará que las instalaciones de infraestructuras IT no afectarán negativamente a las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, tampoco al estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular los espacios de interés de la Unión incluida la Red Natura 2000 de áreas protegidas, sitios del Patrimonio Mundial de la Unesco y otras áreas protegidas). Por ello cuando sea preceptivo, se realizará la Evaluación de Impacto medioambiental, de acuerdo con lo establecido en la Directiva 2011/92/EU.</li></ul>

